

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 >
Por seis meses	10'50 >
Por un año	20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 >
Por seis meses	12'50 >
Por un año	24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la Provincia

Inspección provincial Veterinaria
CIRCULAR 3566

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de la sarna en el ganado caprino del término municipal de Medrano, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Corrales de don Demetrio Bastida.

Zona declarada infecta: Los citados corrales con sus terrenos de pastos.

Zona declarada sospechosa: Toda la jurisdicción de Medrano.

Medidas adoptadas: Las dispuestas en el Reglamento de Epizootias, entre ellas el aislamiento de los enfermos y sospechosos; el tratamiento de los enfermos, etc. Sin que de momento sea necesaria la guía para la facturación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 9 de diciembre de 1933.—El Gobernador, *Alfredo Espinosa*.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

3556

Confeccionada la Matrícula de la contribución Industrial correspondiente a esta Capital para el ejercicio de 1934, queda expuesta al público por espacio de diez días en el Negociado correspondiente de esta Administración, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinar sus respectivas clasificaciones y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Logroño, 8 de diciembre de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, *B. Jiménez*.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 18 del mes de septiembre próximo pasado, la cual fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excma. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Olagüenaga, Rubio, Terol y Aragón.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Capataz y Pagador de la Dirección del Servicio Agrícola provincial, de haber sido autorizados por el señor Veterinario provincial para la venta de las dos vacas del establo de la Casa de Beneficencia, las cuales fueron adquiridas por don Vicente Irigoyen, de Aguilar de Codés (Navarra), en la cantidad de 675 pesetas, las cuales han ingresado en la Caja provincial.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 2 de octubre, dando principio el acto a las once y media.

Significar a don Fernando de la Quadra Salcedo, vecino de Madrid, la simpatía con que esta Diputación acoge su idea de publicar un trabajo biográfico con motivo de la celebración en este año del primer centenario de la muerte del célebre químico hijo de Logroño, Fausto Elhuyar, y que, una vez publicada la obra, adquirirá varios ejemplares de ella, según el mérito científico que contenga, procediendo a su divulgación para el mayor estímulo de la ciudadanía y aliente de las juventudes riojanas.

Autorizar al señor Presidente para que adquiera una copa con destino al Concurso de Tiro de pichón que se celebrará en esta Capital durante las fiestas de San Mateo, y que se adjudicará al que obtenga el primer premio en referido concurso.

Conceder al señor Presidente del «Logroño F. C.» la cantidad de cincuenta pesetas, como ayuda económica a la mayor organización de la popularísima carrera ciclista denominada «Vuelta de Piqueras».

Dar las más expresivas gracias al señor Director Gerente de las Bodegas Franco Españolas, de esta Capital, por su obsequio de las fiestas de San Mateo, consistente en 150 botellas de

vino tinto de Rioja, con destino a los enfermos del Hospital provincial.

Pasar a informe del señor Diputado Director del Hospital provincial la instancia suscrita por los enfermeros de dicho Establecimiento solicitando se fije en ocho horas de servicio con mejora de sueldo e indemnizaciones por accidentes de trabajo y derecho a retiro obrero.

Significar a don Antonio Llorente Cristóbal, acogido en la Casa de Beneficencia, no es posible acceder a la autorización que solicita para colocar en su misma cama, o donde se le ordene, una radio-galena con auriculares, por los inconvenientes que el señor Administrador señala en su informe y por los abusos que seguidamente se presentarían al no concederlas a otros asilados.

Admitir en el Asilo provincial, hasta tanto salga del Hospital su padre, a las niñas Manuela y Magdalena Hernández, de 4 y 5 años de edad, naturales y vecinas de Pradejón.

Idem en el Manicomio provincial, a los presuntos dementes Dionisio Marín Amenabar, de 8 años de edad, natural de Cuzcurrita y acogido en el Asilo provincial, y Damián Rodrigo Marín, soltero, de 20 años de edad, natural y vecino de Enciso.

Significar a don Eduardo Cantabrana Pérez, viudo, labrador y vecino de Treviana, le corresponde satisfacer la misma pensión diaria de 1'25 por la estancia en el Manicomio de su hijo Albino Cantabrana Díez, señalada por acuerdo de 5 del mes actual, y el que se confirma en todas sus partes.

Conceder la cantidad de seiscientas pesetas para remunerar en alguna forma los servicios extraordinarios que vienen prestando don Jerónimo Pérez Diago, Portero-Vigilante del Manicomio; don Pedro Ibáñez Cámara, Portero-Jardinero de la Beneficencia; don Donato Berruete y don Luis Aparicio, Vigilantes; don Basilio Montalvo, Sereno, y don Juan Martínez, Portero del Asilo.

Se dió de nuevo lectura a los siguientes informes del Negociado de Personal: Con motivo de la jubilación del Oficial primero don Segundo Suberviola Blasco, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Empleados provinciales, el Negociado que suscribe, teniendo a la vista el Escalafón aprobado por la Excma. Diputación en sesión de 22 de diciembre de 1930,

tiene el honor de proponer se corra la escala entre los empleados inferiores en categoría al jubilado en la siguiente forma: Ascender a Oficial primero, a don Serafín Ruiz Ruiz; a Oficial segundo, al tercero don Jacinto Ortega Zapatero; a Oficial tercero, al Auxiliar don Francisco Gonzalo Mazo, y para las resultas de Auxiliar, se nombre a don Félix Aureo Cenzano Orive, en vista del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión de 3 de febrero de 1932, por el que se resolvió reconocer que el referido señor Cenzano fué injustamente separado del cargo, sintiendo no poder colocarlo en el momento por no existir vacante, pero que se le concedería desde luego en la primera que ocurriese y que dichos ascensos y reposición sean a partir de 1.º del actual.

Examinada una instancia de don Nemesio Moneo Mateo, Oficial 2.º de la clase de administrativos de esta Excma. Diputación provincial, solicitando le sean reconocidos los años de servicio a tenor de lo dispuesto en el Reglamento colocándole en el Escalafón en el lugar que en derecho le corresponda, y teniendo en cuenta que en sesión de 24 de noviembre de 1931 se desestimó una instancia del solicitante, y de don José de la Ballina, en la que también solicitaba se declarase la preferencia que suponían tener sobre el de igual clase don Serafín Ruiz, el Negociado propone se signifique al recurrente esté a lo resuelto en aquella sesión, cuyo acuerdo se le comunicó el día 25 de noviembre de 1931 por oficio número 259.

Examinada una instancia de don Hipólito Laspeñas Cabello, Oficial 3.º de esta Excma. Diputación provincial, solicitando que el también funcionario de esta Corporación, don Julio García Escalona, figure en el Escalafón postergado por lo menos detrás del que suscribe por suponerse con más antigüedad, mayor categoría y sueldo que el precitado señor García Escalona, y teniendo en cuenta que el Escalafón provisional de funcionarios administrativos de esta Diputación publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 20 de enero de 1931, fué declarado definitivo por no haberse formulado reclamación alguna dentro del plazo concedido para ello, el Negociado propone se signifique al recurrente no ha lugar a acceder a lo que solicita.

También fué leído el siguiente informe de la Comisión especial

formada por los señores Olagüenaga, Rubio y Aragón:

Cumpliendo el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 5 de septiembre, los Vocales designados para informar en la instancia formulada a esta Excm. Corporación por el Oficial don Nemesio Moneo, en relación a corrida de escalas en el Escalafón producido por jubilación del Oficial 1.º don Segundo Suberviola Blasco, tiene el honor de informar:

1.ª Que después de un detenido estudio de las fichas correspondientes a los empleados don Serafín Ruiz y Ruiz, don José de la Ballina y don Nemesio Moneo, resulta:

A) Que don Serafín Ruiz y Ruiz, número 11 del Escalafón de Empleados en esta Diputación, fué nombrado Auxiliar en el año 1919 (1.º de enero); Oficial 4.º en 1922; Oficial 3.º, en 1923, y Oficial 2.º, en 12 de mayo de 1931.

B) Que don José de la Ballina, aparece como escribiente, en 1907; Auxiliar, en 1917; Oficial 3.º, en 1924, y Oficial 2.º, en 1928.

C) Que don Nemesio Moneo aparece como Archivero, en 1915; como Auxiliar, en 1917; como Oficial 3.º, en 1924, y como Oficial 2.º, en 1929.

2.ª Que los tres señores aludidos ingresaron por concurso.

3.ª Que en su consecuencia, para los fines de ascenso es el tiempo pasado, el único mérito alegar por los tres indicados señores.

4.ª Que teniendo esto en cuenta se ha padecido al confeccionar el Escalafón de Empleados de 1930 un error, ya que el número 11, debe ocuparlo el señor Ballina; el 12, el señor Moneo, y el 13, el señor Ruiz.

5.ª Que el Escalafón aludido ha creado a favor del señor Ruiz un estado de derecho al no haber

sido impugnado, pero los Vocales designados, teniendo en cuenta el error padecido, con el fin de subsanarlo, y velando exclusivamente por la moral, tienen el honor de proponer a sus compañeros de Comisión el siguiente acuerdo:

Que el Escalafón de Empleados de 1930 sea modificado en el sentido que el número 11, sea ocupado por el señor Ballina; el 12, por don Nemesio Moneo, y el 13, por el señor Ruiz; y por la misma razón y teniendo en cuenta la instancia de don Hipólito Laspeñas, sufra también el Escalafón una modificación en el sentido de ocupar el número 18, el señor Laspeñas, y el 19, don Julio García Escalona.

El señor Secretario, con la venia de la Presidencia, y cumpliendo la obligación que le impone la atribución segunda, artículo 136 del Estatuto Provincial, vigente en esta materia, y caso 3.º, artículo 93 del Reglamento de Em-

pleados de esta Diputación, formuló la advertencia de que todos los acuerdos que se refieren al personal de esta Diputación son firmes, por no haberse interpuesto contra ellos recurso alguno dentro de los plazos legales, si se exceptúan los relativos al Auxiliar don Rafael Pérez, sobre los que tiene formulados recursos contenciosos-administrativos, por lo que, la Corporación no puede volver sobre ellos, mucho más por ser declarativos de derechos. Por otra parte, aun entrando en el fondo del asunto, el informe del Negociado es perfectísimamente legal, puesto que hasta que se aprobó el Reglamento de Funcionarios provinciales por Real decreto-ley de 2 de noviembre de 1925, en que se dispuso que los administrativos tendrían una sola plantilla y Escalafón, los de esta Diputación se hallan separados y ascendían por Secciones, y en la de Secretaría figuraba don Sera-

DELEGACION DE HACIENDA DE LOGROÑO

EJERCICIO

(3) RESUMEN de los presupuestos de **INGRESOS** de los Ayuntamientos de la provincia, clasificados

PUEBLOS	Capítulo I		Capítulo II		Capítulo III		Capítulo IV		Capítulo V		Capítulo VI		Capítulo VII	
	Rentas		Aprovechamientos de bienes comunales		Subvenciones		Servicios municipalizados		Eventuales y extraordinarios		Arbitrios con fines no fiscales		Contribuciones especiales	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Municipios de 500													
Abalos			1439						1055		795	88		
Anguciana	1024	60	975		4000		2000		1782					
Arenzana de Abajo	611	04	5550											
Azofra	367	54	1000											
Bañares	6336	18	4846	48			7449	45	75		1450			
Berceo	408	20	1660											
Bergasa	14	06	4850											
Camprovín	161	48	3250											
Canales	234	40	10450						55				200	
Corera	1063	85							7824	60				
Entrena	1275		5975						3050					
Fonzaleche	66	36	900											
Galilea	369	72	1700						10					
Herce	450	12	1435											
Hervías	1214	80												
Herramélluri	531	84	460						10	20				
Hormilla	8734	55							350					
Jubera	488	64							1000		1020			
Laguna	133		6115											
Lagunilla	107	72	2000											
Leiva	142	25	250						1546	03				
Lumbreras	28	90	10335											
Mansilla	22	35	9043	92					550					
Matute	399	44	12200						4904	29				
Muro de Aguas	6	36	2700		267	16								
Nieva de Cameros	250		4500		3778	48								
Ojacastro	46	56	3250						200		6946	17		
Ollauri	201	27	800											
Pedroso	600	14	5600						100					
Poyales	652	95	4284	62					300					
Préjano	277	47	870						545					
Rodezno	1032	48	2500						1848					
Sajazarra	446	40	4450						100					
Santa Coloma	802	43	3000		20				50				5427	
San Román de Cameros	27	76	931	30										
Santurde	453	52	2000											
Santurdejo	213	20	1907	59					1184	80				
Sorzano	237	70	750						1710					
Soto en Cameros	511	20	1400		275				200					
Tormantos	1290	25	2313	66					100		500			
Tricio	188	44	950											
Urñueta	64	53	525											
Villarta Quintana	624	87	250						18851	75				
Villoslada	322		74027	75	853	44			25					
Viniegra de Abajo	100		10878						500					
Zarratón	4981	44	1400						4000		75		1300	
Totales.	37517	01	213722	32	9194	08	9449	45	52496	67	10787	05	6927	

(Continuará)

fin Ruiz, con la categoría de Oficial 4.º desde el día 3 de marzo de 1922, cuando don José de la Ballina era Auxiliar 1.º de la Sección de Cuentas municipales y don Nemesio Moneo también Auxiliar 1.º de la Sección de Contaduría, y si bien ascendieron los tres señores expresados a Oficiales terceros el 2 de abril de 1924, lo fueron con los mismos sueldos que anteriormente disfrutaban, o sea don Serafín Ruiz 2.400 pesetas anuales, don José de la Ballina 2.188'75 y don Nemesio Moneo también 2.188'75 pesetas.

Sometido el asunto a votación, los señores Olagüenaga, Rubio Terol y Aragón aprobaron la propuesta de la Comisión especial, por lo que se acordó modificar el Escalafón de Empleados de 1930 en el sentido de que el número 11 sea ocupado por don José de la Ballina; el 12, por don Nemesio Moneo, y el 13, por don Serafín Ruiz, y en su consecuen-

cia ascender a Oficial primero con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don José de la Ballina; a Oficial segundo, con 4.000 pesetas, a don Jacinto Ortega Zapatero, y a Oficial tercero, al Auxiliar don Francisco Gonzalo, con 3.000 pesetas anuales.

El señor Presidente formuló voto particular en contra, de conformidad en un todo con el informe del Negociado y fundamentos de la advertencia hecha por el señor Secretario, mucho más cuando las plantillas y Escalafón de Empleados, aprobados definitivamente en sesión de 22 de diciembre de 1930, se publicó en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia correspondientes a los días 20 y 22 de enero de 1931, sin haberse interpuesto contra ellos reclamación alguna dentro de los quince días concedidos para ello, y que, por tanto, no pueden ser modificadas en un período de cinco años, según establece el ar-

tículo 4.º del Real decreto de 2 de noviembre de 1925.

A la propuesta hecha por la Comisión especial, respecto a que se modifique también el Escalafón de Empleados de 1930, en el sentido de que don Hipólito Laspeñas ocupe el número 18 del mismo y don Julio García Escalona el número 19, el señor Secretario formuló la misma advertencia de que todos los acuerdos que se refieren al personal de esta Diputación son firmes, por no haberse interpuesto contra ellos, ni contra el Escalafón aprobado definitivamente en sesión de 22 de diciembre de 1930, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 20 de enero de 1931, reclamación alguna dentro de los plazos legales, y haber creado por ello un estado de derechos sobre los cuales no puede volver la Corporación.

Sometido el asunto a votación, los señores Olagüenaga, Rubio,

Terol y Aragón aprobaron la propuesta de la Comisión especial, por lo que se acordó modificar el Escalafón de Empleados de 1930, en el sentido de ocupar el número 18, don Hipólito Laspeñas, y el 19, don Julio García Escalona.

El señor Presidente formuló voto particular en contra, de conformidad en un todo a la propuesta del Negociado, haciendo suya la advertencia formulada por el señor Secretario.

Autorizar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que pague únicamente los derechos de matrícula que se exijan a Verónica Rada Sabanza, acogida que fué del Asilo provincial, para que pueda presentarse a los cursillos para el Magisterio.

Otorgar al joven Dionisio Martínez Fernández, la beca de Bellas Artes, Sección de Canto, toda vez que ha justificado ser

Sección Provincial de la Administración Local

DE 1933

(Continuación)

por categorías de población, en los siete grupos siguientes, con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal.

Capítulo VIII		Capítulo IX		Capítulo X		Capítulo XI		Capítulo XII		Capítulo XIII		Capítulo XIV		Capítulo XV		TOTAL	
Derechos y tasas		Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales		Imposición municipal		Multas		Mancomunidades		Entidades menores		Agrupación forzosa del Municipio		Resultas		—	
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
a 999 habitantes																	
184	60	500		13252	23	250										17476	71
		549	02	11337	16	400										22067	78
320		150		11004	69	50								2000		19685	73
3000		562	23	7319	92	150										13924	69
4340		900		10000		400						504	50			34776	61
575		600		12000		50								1206	80	16500	
3683		559	53	11748	96	200				400						21455	55
505		1920		7260	74	100										13452	22
				492				357								19358	
1975		1901	15	12545	57	150										20685	57
2625		775		12860		250										23760	
3281		485	06	10201	69	25										14969	11
		203	98	11024	80	120								18000		31418	50
600		557	40	10092	84	50										13185	36
2980		995		11600		500										17300	
335		1033	51	10806	23	150										13666	58
2000		272	02	10018		150	18									23194	75
		87	56	25024	39	200										25800	59
800		851	56	2728	62	50								2821	82	13000	
4000		1222	87	15663	56	100										24640	18
530		2103	09	11755	26	250										15030	60
6750		443		2680	10	200										20987	
1611		718	44			500										16800	
1510		249	60	7890	11	300										22549	15
800		398	75	11927	73	100										16200	
		1400		3800		200										21074	65
584	20	726	50	12620		600										17827	26
1245		2516	67	15043	54	100										20006	48
200		25		5750	65	200										12675	79
		224	05	5118	04	30										10854	66
280		696	95	15827	49	100										19899	91
650		13090	52	300												23100	
4200		798	13	10556	45	300										20800	98
300		930		8100	74	100										13253	17
		1209	58	7108	53	25										9302	17
609		297		9026	09	200										13770	41
900		319	10	10320	97	150										15520	86
1050				10686	75	50										12974	45
652		2344	70	6190	47	100						425				12498	37
		943		10088		120										14754	91
1219		635		16239	03	50										19281	47
10525		100		15347	71	200										45613	99
		209	35	7157	60	350										8616	82
551						500										76754	19
550		747		1600		250								11150	14	30650	14
		1678	93	8673	46	200										17503	83
65919	80	46430	25	430790	12	8520	18	357		400		929	50	35178	76	928619	19

natural y vecino de Villalba de Rioja, hijo de padres pobres, y aplicación y competencia para dedicarse al canto, circunstancias que se exigían en el anuncio concurso.

Conceder veinte días de licencia a la matrona de la Maternidad provincial, doña Beatriz Aisa, y quince días al Vigilante nocturno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Basilio Montalvo.

Significar al Ayuntamiento de Santa María de Cameros, que tan pronto haya disponibilidades económicas para ello, se estudiará y construirá el camino vecinal de San Román de Cameros a la citada villa.

Significar a la Alcaldía de Laguna de Cameros, que no hay posibilidad de acceder a la petición que formula relativa a que se le provea de unos 300 metros de tubería de hierro para la conducción de aguas, toda vez que las cinco mil pesetas que figuraban en el presupuesto provincial para subvencionar los proyectos de abastecimiento de aguas fueron distribuidas en sesión de 21 de marzo último, y todas las demás cantidades consignadas en el presupuesto de esta Corporación ya tienen su fin determinado e invariable.

Abonar al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada la subvención de 700 pesetas, que por acuerdo de 21 de marzo último, le fué concedida para ayuda en los gastos que se produjeren en la redacción de un proyecto de abastecimiento de aguas a aquella ciudad, toda vez que se han llevado a cabo los trabajos y el Ayuntamiento se encuentra al corriente en sus pagos con la Diputación.

Aprobar dos certificaciones de obra ejecutada durante el pasado mes de agosto en la reparación, explanación y firme de la carretera provincial de Nájera al Puente de Elciego, por un valor de 7.038 pesetas, y reparación del firme del camino vecinal de Cenicero a Huércanos, por 16.020'19 pesetas.

Idem las nóminas que se forman con arreglo al Real decreto de 29 de septiembre de 1926, relativas a los caminos en construcción y reparación por contrata y que corresponden al pasado mes de agosto, que la Dirección técnica provincial remite a la aprobación de la Comisión Gestora, importante 570 pesetas.

Informar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, el expediente de desagrupación de los Ayuntamientos de Herramélluri y Ochánduri, agrupados al solo efecto de sostener un Secretario común, por Decreto de 30 de marzo de este año.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Abonar directamente a la Clínica Ortopédica del Doctor Baeza, la cantidad de 125 pesetas, mitad del costo de dos aparatos ortopédicos llamados «Equinos» para que puedan ser aplicados al niño Pedro Ibáñez Alvarez, el cual nació con los pies torcidos.

Aprobar el repartimiento de contribución territorial sobre ri-

queza rústica y pecuaria formado por la Administración de Rentas públicas de la provincia para el próximo año de 1934, devolviéndolo al Centro de su origen a los efectos oportunos.

La Comisión quedó enterada del informe emitido por la Sección de Intervención respecto al volumen de las operaciones por la totalidad de los Capítulos del presupuesto provincial en curso y del desarrollo y ejecución de aquellas partidas que por su cuantía han de resultar deficientes para atender a las obligaciones a que responden, las consignaciones agotadas en el día de la fecha y las próximas a agotarse, con expresión del exceso de gastos que se calcula como necesario sobre el crédito presupuesto, hasta finalizar el ejercicio, y que se hacen ascender a 67.850 pesetas.

Aprobar la nómina presentada por el Negociado de cédulas personales, importante 1.524'93 pesetas, por los trabajos ejecutados a destajo, para la intercalación, extensión y foliación, al precio estipulado por acuerdo de la Corporación de años anteriores.

Pasada a la Sección de Intervención para su examen y revisión la liquidación del impuesto

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

3552

Hace saber: Que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas en la Secretaría de esta Junta, (sita en la Comandancia Militar), hasta las nueve horas treinta minutos del día 30 del actual, a las horas hábiles de oficina.

La Junta quedará constituida a las diez horas treinta minutos en la mencionada Secretaría, para hacer las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites, por lo dispuesto en las reglas y bases de la Orden Circular del Ministerio de la Guerra de fecha 20 de julio de 1933, publicada en el «Diario Oficial» número 168, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de febrero en las Plazas de Bilbao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuído según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso, al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; siendo la ración de cebada de cuatro kilogramos y la de paja de seis kilogramos.

Los únicos artículos de los cuales se necesita presentar muestras, son: harina, cebada y habas, en proporciones de un kilo para cada oferta de diferente calidad.

de cédulas personales correspondientes al año 1930, se acordó:

1.º La aprobación de referida liquidación.

2.º Que se proceda a la quema de cédulas sobrantes.

3.º Que en cuanto a las cédulas devueltas por los Recaudadores como pendientes de cobro, se les entreguen nuevamente a los mismos para su exacción por la vía ejecutiva, o en su caso, una vez tramitado y ultimado el expediente de apremio, puedan declararse partidas fallidas las no cobradas, y

4.º Que depositadas en la Caja provincial 506'60 pesetas, como producto del 10 por ciento de lo recaudado en período ejecutivo en concepto de multa, se libre esta cantidad al encargado del Negociado para su inversión en papel de pagos Estado, conforme preceptúa la Instrucción del Impuesto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.—El Secretario, Benigno Macua.

Los que deseen tomar parte en esta convocatoria redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don....., por sí o en nombre y representación de don....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado para adquisición de artículos con destino a..... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales vigentes, ofrece..... qqm., litros o raciones (en letra), procedente de....., al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de..... (o Depósito de..... o Plaza de.....).

Los artículos que se han de adquirir son los siguientes, para los puntos que también se indican:

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

994 qqm. de harina de segunda; 1.233 qqm. de cebada; 2.830 qqm. de paja sin empacar; 21 qqm. de sal; 100 qqm. de carbón de hulla; 400 qqm. de habas; 50 qqm. de carbón de cok; 42 qqm. de paja larga y 182 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

6 qqm. de harina de primera; 285 qqm. de harina de segunda; 434 qqm. de cebada; 504 qqm. de paja empacada; 8 qqm. de sal; 134 qqm. de leña para hornos y 25 litros de petróleo.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

40 qqm. de harina de primera; 300 qqm. de harina de segunda; 500 qqm. de cebada; 700 qqm. de paja empacada; 10 qqm. de sal; 400 qqm. de leña para hornos; 30 qqm. de carbón de hulla; 30 qqm. de carbón de cok; 100 qqm. de carbón vegetal; 40 qqm. de leña para acuartelamiento;

to; 10 qqm. de carbón antracita y 10 kilogramos de jabón.

PARA LAS PLAZAS DE

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Burgos, 6 de diciembre de 1933.—El Coronel Presidente, Carrasco.

Comisión gestora del Hospital Militar de Logroño

ANUNCIO 3551

Debiendo celebrarse el día 29 del actual a las once horas, en el Hospital Militar de esta Plaza, la compra por contratación directa de los víveres y artículos que a continuación se indican, se anuncia por el presente para todo el que desee concurrir se ajuste a cuanto dispone la O. C. de 20 de julio de 1933 (D. O. número 168), teniendo presente que tanto las proposiciones con sus documentos correspondientes, como las muestras que han de presentarse para análisis, deberán ser entregadas en la Secretaría de esta Comisión Gestora, situada en el Hospital Militar de esta plaza, desde las once a las trece horas, todos los días laborables comprendidos desde la publicación de este anuncio hasta el 28 inclusive.

Tanto las bases técnicas como legales, modelo de proposición, cantidades de artículos a suministrar y demás datos que fueran precisos, se encuentran a disposición de cuantos lo deseen en la mencionada Secretaría de once a una de la mañana y de cuatro a cinco de la tarde.

ARTICULOS

Café, Champán, Chocolate, Dulce, Fruta seca, Gallinas, Garbanzos, Hueso de vaca, Huevos, Judías blancas, Leche de vacas, Lentejas, Manteca de cerdo, Pasta para sopa, Patatas, Queso manchego, Queso fresco, Riñones de vaca, Sidra natural, Té negro, Tocino, Tomate, Vino tinto, Pescadilla, Harina, Cebollas, Mermelada.

Logroño, 6 de diciembre de 1933.—El Secretario, José Bosmediano.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA.

Administración de Justicia

3554

Don Antonio Ruiz San Román, Juez de Instrucción de este partido de Cervera del Río Alhama,

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario que en este Juzgado se siguió con el número 20 de 1932, sobre daños, contra Sinforiano Robles Herrero, y para atender al pago de la minuta de honorarios del Abogado defensor del procesado, se saca a la venta en pública subasta que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el de igual clase de Arnedo, el día treinta del actual, a las doce horas.

Una camioneta en buen estado de conservación, matrícula LO. núm. 1.608, que ha sido tasada pericialmente para esta subasta en la cantidad de cuatro mil pesetas, la cual se halla depositada en poder del vecino de Arnedo don Pablo Marín Pérez Alfaro.

Condiciones

La subasta será simultánea en este Juzgado y el de igual clase de Arnedo, haciéndose inmediatamente la adjudicación provisional hasta que averiguado el mejor postor se haga la definitiva, y tendrá lugar el día treinta del actual, a las doce horas, siendo el precio porque sale a subasta el de cuatro mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta el comprador o compradores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Cervera del Río Alhama, a 6 de diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Conrado Sáenz.

EDICTO 3547

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado Municipal contra Constantino Villasán Urbón, de cuarenta y dos años de edad,

de estado civil soltero, sin oficio conocido, natural de Herrín de Campos (Valladolid), y en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, por hurto de dos esteras a Felisa Royo Ormaechea, ha recaído sentencia en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y tres; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Constantino Villasán Urbón, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, por hurto de una estera, siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Constantino Villasán Urbón, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este expediente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy, rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.—Luis Moroy.

EDICTO 3544

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Sanz Carrillo y Gerardo de Pablo, vecinos que parece fueron de Cenicero, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar la oportuna declaración en el sumario número 274-1933 que se sigue en este Juzgado por asesinato de dos hombres en Cenicero contra Laureano Baños y otros, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño, a 5 de diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

CEDULA DE CITACION 3549

Por medio de la presente se cita a Victorino Peña Iglesias,

de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión tratante, natural de Hornillo del Camino (Burgos), domiciliado en Miranda de Ebro (Burgos), ignorándose su paradero, para que el próximo día treinta del actual y hora de las doce de su mediodía, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado Municipal, para responder como denunciado a la celebración del juicio de faltas que por faltas contra las personas se le sigue, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal, en Logroño, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María de Colza.

Administración Municipal

EDICTO 3564

Don Mariano Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hornillos de Cameros,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de la fecha y usando de la facultad que le conceden los artículos 321, 322 y 323 del vigente Estatuto Municipal, formó y aprobó las Ordenanzas municipales para la exacción de las exacciones municipales del 20 por 100 sobre la contribución territorial, riqueza urbana, cedida por el Estado en favor de los Municipios, y del Repartimiento general de Utilidades en sus dos formas, Personal y Real, para el año de 1934; cuyas Ordenanzas se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cumplimiento y a los fines establecidos en el artículo 323, antes dicho, al objeto de que los que lo crean conveniente puedan enterarse de las mismas y formular las reclamaciones que consideren necesarias ante el Ayuntamiento de mi presidencia, en el plazo antes mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornillos de Cameros, 6 de di-

ciembre de 1933.—El Alcalde, Mariano Martínez.

ANUNCIO 3567

En la Secretaría del Ayuntamiento y sitios públicos de costumbre, quedan expuestas al público por quince días, las Ordenanzas para la imposición y exacción de arbitrios municipales que este Ayuntamiento podrá utilizar en años sucesivos y que son los siguientes:

La Ordenanza sobre extracción de casajo, aprovechamientos de pastos del común, bandos, edictos y pesas y medidas, Guardería rural, arbitrio de Matadero, expedición de certificaciones, inspección y reconocimiento de artículos destinados a abastecimiento, incluso los alcohólicos; inspección de Higiene pecuaria, cesión de las diferentes contribuciones por el Estado al Municipio, prestación personal, ocupación vía pública y consumo carnes, bebidas y venta de los mismos.

En dicho plazo, cuantas personas lo estimen pertinente, pueden presentar reclamaciones sobre su contenido en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ollauri, 7 diciembre 1933.—El Alcalde, Jesús Porres.

EDICTO 3504

Don Gerardo Lerena García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Estollo,

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 26 del corriente mes, tiene acordado:

1.º Que la lista de Vocales natos que por ministerio de la Ley deben intervenir en la confección del Repartimiento general por Utilidades que debe girarse en este pueblo y año próximo de 1934, es como sigue:

Parte Real

Don José Lerena Cañas, como mayor contribuyente por territorial, vecino.

Don Víctor Pablo Sáez, ídem por urbana, ídem.

Don Juan José García Escudero, ídem por territorial, forastero.

Don José Sáez Villar, en concepto de industrial, vecino.

OBRAS PUBLICAS**Provincia de Logroño**

Mes de Noviembre de 1933

3545

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes

Número de la matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1752	Bedford	6	20'55	Camión	Don Segundo Viguera Pérez	Nalda
1753	Opel	4	9'75	Sedan	» Alfonso Abal Pombo	Logroño
1754	Dodge	6	21	Camión	» Fermín Sáenz Sada	Calahorra
1755	Dodge	6	22	Camión	» Dionisio Sufrate Laguna	Logroño
1756	Chevrolet	6	20'6	Camión	» Victoriana Bañares Daroca	Entrena
1757	Ford	4	8'29	Sedan	» Rufino de Blas Sáinz	Arnedo
1758	Ford	4	17'8	Camión	» Eloy Bretón Garrido	Santo Domingo
1759	Singer	4	8'7	Sedan	» Antonio Viturro Fajardo	Haro

Logroño, 4 de diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

Parte Personal

PARROQUIA DE ESTOLLO

Don Prudencio Lerena Cañas, por territorial.

Don Rufino Viguera Sáez, por urbana.

PARROQUIA DE SAN ANDRÉS

Don Juan Francisco Lerena Aransay, contribuyente por territorial.

Don Manuel Azofra Estecha, ídem por urbana.

2.º Que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y sitios de costumbre en esta localidad, en observancia al artículo 489 del Estatuto Municipal, la presente lista.

3.º Aprobar y que se anuncie al público por el plazo y a los efectos del artículo 322 del citado Estatuto la Ordenanza que ha de servir de base para la confección del expresado Repartimiento.

4.º Que por el presente edicto se requiera a todo contribuyente en este término, y en su defecto a los representantes legales de los mismos, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, presenten en este Ayuntamiento relación jurada y detallada de todas las utilidades que por cualquier concepto crean obtener en este Municipio en el próximo año de 1934, igualmente que de las que crean obtener fuera de este término, todo ello para tenerlas presentes al confeccionar el mencionado Repartimiento general, teniendo en cuenta, que de no presentar las relaciones como queda dicho, la Junta o Comisiones de Evaluación en su día, aplicarán a cada contribuyente las que crean procedentes, así vecino como forastero; esto sin perjuicio de las demás responsabilidades que por la no presentación pudiera haberles.

Estollo, 26 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Gerardo Lerena.

EDICTO 3414

Don Florentino Fernández y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Galilea,

Hago saber: Que la expresada Corporación municipal, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto vigente, en su sesión celebrada con fecha 10 de septiembre último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades para el ejercicio de 1934, correspondiendo a los siguientes señores:

Parte Real

Don Jacinto Fernández y Fernández, don Manuel Malo Ochoa, don Gelasio Morales Fernández, doña María Pilar Fernández Martín y el representante que designe el Sindicato Agrícola.

Parte Personal

PARROQUIA ÚNICA

Don Anselmo Cenzano Royo, don Felipe Malo Ruete y don Graciano Díez Celma.

En la Casa Consistorial, y en

el atrio de las Escuelas, quedan expuestos al público por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que en su caso podrán precisamente ser formuladas en el plazo de cinco días hábiles ante esta Alcaldía y ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, conforme determina el artículo 490 del Estatuto Municipal.

Galilea, 30 de noviembre de 1933.—Florentino Fernández.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Documentos para el año 1934

Por varios plazos:

3558. Alfaro.—Por diez días, el padrón de matrícula industrial para el año próximo.—25 noviembre.

3528. Lumbreras de Cameros.—El expediente de transferencia de crédito de unos capítulos a otros dentro del presupuesto municipal ordinario, por quince días.—3 diciembre.

3505. Robres del Castillo.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, con sus Ordenanzas, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.—2 diciembre.

3500. Baños de Rioja.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934 y las Ordenanzas de los arbitrios relacionadas con el mismo, por quince días, a contar desde el día 1.º de los corrientes; finado este plazo y desde su terminación de exposición al público, para las reclamaciones, tanto del presupuesto, como de sus Ordenanzas de arbitrios, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—1 diciembre.

3465. Torremontalvo.—Por quince días y otros quince más, para las reclamaciones a que hubiere lugar, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934.—1 diciembre.

3501. Badarán.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finados los cuales, durante otro plazo de quince días, contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—3 diciembre.

3553. Sotés.—Por plazo reglamentario, la matrícula industrial y el padrón de edificios y solares.—4 diciembre.

3555. Ledesma.—Por quince días, el presupuesto formado para el ejercicio del año próximo; las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—5 diciembre.

Imprenta Provincial.—Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de HERCE

TERCER TRIMESTRE DE 1933

3409

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.537
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.890 71
TOTAL DE CARGO	4.427 71
DATA por pagos verificados en igual trimestre	2.161 40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.266 31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS		
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre — Pesetas
1.º Rentas	225 06	>	225 06
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	460	230	690
3.º Subvenciones	>	>	>
4.º Servicios municipalizados	>	>	>
5.º Eventuales y extraordinarios	>	>	>
6.º Arbitrios con fines no fiscales	>	>	>
7.º Contribuciones especiales	>	>	>
8.º Derechos y tasas	275	137 50	412 50
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	>	>	>
10. Imposición municipal	5.046 42	2.523 21	7.569 63
11. Multas	>	>	>
12. Mancomunidades	>	>	>
13. Entidades menores	>	>	>
14. Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
15. Resultas	>	>	>
16. Reintegros de pagos indebidos	>	>	>
17. Depósitos gubernativos	>	>	>
TOTAL DE INGRESOS	6.006 48	2.890 71	8.897 19
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	708 68	83 50	792 18
2.º Representación municipal	40	40	80
3.º Vigilancia y seguridad	547 50	273 75	821 25
4.º Policía urbana y rural	336 70	>	336 70
5.º Recaudación	>	>	>
6.º Personal y material de oficinas	2.017 45	956 80	2.974 25
7.º Salubridad e higiene	355 40	37 50	392 90
8.º Beneficencia	860 70	327	1.187 70
9.º Asistencia social	36	>	36
10. Instrucción pública	>	>	>
11. Obras públicas	22 50	>	22 50
12. Montes	>	>	>
13. Fomento de los intereses comunales	82 90	442 85	525 75
14. Municipalización de servicios	>	>	>
15. Mancomunidades	>	>	>
16. Entidades menores	80 23	>	80 23
17. Agrupación forzosa del Municipio	>	>	>
18. Imprevistos	200 85	>	200 85
19. Resultas	>	>	>
TOTAL DE GASTOS	5.288 91	2.161 40	7.450 31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Herce, a 10 de octubre de 1933.—El Depositario, Jacinto Ortigosa.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1933, a que la misma pertenece.

Herce, a 10 de octubre de 1933.—El Secretario-Interventor, Justo Rico G.—V.º B.º: El Alcalde, Justo Martínez.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1933 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Herce, a 15 de noviembre de 1933.—El Secretario, Justo Rico G.